



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADA POR EL ARQ. CARLOS RAFAEL CARRILLO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. EN EDUCACION NANCY GUADALUPE SOLIS AQUINO EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y EL PROFESOR RODRIGO VENTURA ROCHA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "EL AYUNTAMIENTO" EL PROFESOR JOEL MAXIMILIANO HERNANDEZ PLODO, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE EDUCACION, Y POR "LA UNIVERSIDAD", LA LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ, ABOGADO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, jurídicamente se concibe al municipio como base de la división territorial y de la Organización Política del Estado y como persona de derecho público investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.
- 1.2 Que el Arq. CARLOS RAFAEL CARRILLO RODRIGUEZ, en su carácter de presidente municipal del municipio de Jala Nayarit, acredita su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez expedida el día 24 del mes de Julio del 2017 por el Consejo Estatal de Nayarit, es el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 49,63, 64 Fracción 1X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, estando facultado para celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este los convenios, los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública y la Atención de los Servicios Públicos Municipales, en los términos y condiciones que establezca el reglamento interior y los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.



1.3 Que la Lic. En Educación NANCY GUADALUPE SOLIS AQUINO en su carácter de Síndico Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala Nayarit, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez expedida en Tepic Nayarit, con fecha 24 de Julio del 2017 por el Consejo Estatal Electoral ; así como acta de sesión inaugural de fecha 17 de Septiembre del 2017; por lo tanto se encuentra debidamente facultada para llevar a cabo la firma del presente convenio, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49, 72, 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

1.4 Que el Profesor RODRIGO VENTURA ROCHA, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, fue nombrado secretario del Ayuntamiento en apego a lo dispuesto en Acta de sesión de Cabildo de fecha 17 de Septiembre del año 2017; por lo que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente convenio, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 108 Fracción I, 112, 113, 114 Fracción III de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

1.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el Palacio Municipal ubicado por la calle Hidalgo S/N de Jala Nayarit.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado de Nayarit, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sección Segunda, Tomo CLXXXVII, número 070, de fecha a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de año 2010 (dos mil diez).
- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- 2.3. El Lic. **Armando Manuel Porras Fuentes**, en su carácter de **Rector**, acredita su personalidad con Nombroamiento de fecha del día 24 (veinticuatro) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), otorgado por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit y tiene



facultades para celebrar convenios en nombre y representación de **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

- 2.4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, para coordinar la ejecución de diversas actividades en pro de ambas.

SEGUNDA. - COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se obligan a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará las facultades que se requieran para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen visitas de inducción que



consistirán en recorridos por sus instalaciones para conocer de manera general, el ambiente y actividades.

CUARTA. - De igual forma, permitirá la realización de visitas específicas, consistentes en recorridos por áreas que requieran los alumnos, las cuales se realizarán siguiendo las condiciones y lineamientos que establezca **"EL AYUNTAMIENTO"**, y cuya finalidad será apoyar el aprendizaje de temas, asignaturas o grupos de asignaturas.

QUINTA. - **"LA UNIVERSIDAD"** presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a dar las facilidades para que los alumnos realicen escuelas prácticas, estancias, viajes de estudio, estadías (servicio social) en los que deberán asistir a la Institución para desarrollar un trabajo específico, que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos, en una o varias de las materias que curse en el cuatrimestre.

SÉPTIMA. - Así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** está de acuerdo en que los alumnos realicen en sus instalaciones escuelas prácticas, estancias, viajes de estudio, estadías (servicio social), en el cual el alumno deberá de contar con un asesor por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** que se encargará de supervisar las actividades y el proyecto que realice el alumno, así como **"LA UNIVERSIDAD"** asignará a un tutor académico, que supervisará al alumno de común acuerdo con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA. - Las escuelas prácticas, estancias, viajes de estudio, estadías (servicio social) y la movilidad docente y estudiantil, estarán sujetas al común acuerdo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, dichos acuerdos serán con base a los reglamentos que rigen a cada una de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. - **"LA UNIVERSIDAD"** si es necesario brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"**, los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá tener acceso a los talleres de **"LA UNIVERSIDAD"**, para que sus investigadores realicen las actividades necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, previa supervisión de **"LA UNIVERSIDAD"** y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LA UNIVERSIDAD"**, realizará estudios específicos, así como los análisis y determinaciones químicas que requieran, utilizando, las instalaciones y los equipos con que cuenta y para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** aportará el recurso económico o en especie necesario para la recuperación de materiales y reactivos necesarios, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO" podrá aportar, si así fuera su voluntad, becas a alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** bajo las reglas que se establezcan de común acuerdo, entregando por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** recibos deducibles de impuestos.

DÉCIMA TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos. Una vez suscrita, pasará a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan para dar cumplimiento al objeto de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de **"LAS PARTES"** respectivas; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y o sustituto.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE CUIDADO DEL EQUIPO Y MATERIALES.

"LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según sea el caso.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquiera que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con previa autorización de **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar el cumplimiento de su objetivo.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y de no ser así se solicitará la investigación de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta el término de la administración municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala. No obstante, podrá terminarse de manera anticipada a petición de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las demás normatividad aplicable por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman para constancia por duplicado en Jala, Municipio de Jala, Nayarit a los 22 días del mes de diciembre del 2020.



FIRMAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA UNIVERSIDAD"



Arq. Carlos Rafael Carrillo Rodríguez
Presidente Municipal



Lic. Armando Manuel Porras Fuentes
Rector



**L.E. Nancy Guadalupe Solís
Aquino**
Síndico Municipal



Profesor Rodrigo Ventura Rocha
Secretario del Ayuntamiento

Testigos



Lic. Francisco Elías Zuñiga Nolasco
Director Jurídico del Ayuntamiento



**Lic. Lucí Arcelí Guadalupe Zamora
Romero**
Directora De Vinculación



**Prof. Joel Maximiliano Hernández
Plodo.**
Director de Educación.



Lic. Nayar Josefát Salazar Domínguez
Abogado General